

Defensores de derechos humanos en México, (2ª parte)

[Causas estructurales y coyunturales de la desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales de los defensores de los derechos humanos en México]. La lógica teórica del campo de los ddh en México. Delimitación del campo y su relación con el campo de poder*

*Dr. David Velasco Yáñez, sj***

Con la colaboración de:

*Paola Jacqueline Anaya Cobos,
Andrea Lisete Ramírez Rentería
y Sarahí Romo Uribe****

abstract Dr. David Velasco, Yáñez, sj. *Human Rights Defenders in Mexico, (part 2) [structural and conjunctural causes of the forced disappearance and extrajudicial executions of human rights defenders in Mexico]*. I use as my basis the practical sense-generating formula proposed by Pierre Bourdieu: {(habitus) (capital)} + field = practice. I briefly describe the theoretical logic of the field of human rights defenders in Mexico. Then I attempt to delimit the field and its relationship to the field of power.



resumen Dr. David Velasco Yáñez, sj. *Defensores de derechos humanos en México, (2ª parte) [causas estructurales y coyunturales de la desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales de los defensores de los derechos humanos en México]*. Tomo como base la fórmula generadora del sentido práctico propuesta por Pierre Bourdieu: {(habitus) (capital)} + campo = práctica. Describo brevemente la lógica teórica del campo de los defensores de derechos humanos en México. Y luego intento delimitar el campo y su relación con el campo de poder.

* Este artículo llegó a nuestra redacción el 16.07.13

** Investigador del IRESO en el Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, dvelasco@iteso.mx

*** Becarias de investigación y alumnas de la carrera de Relaciones Internacionales del IRESO, Universidad Jesuita de Guadalaajara.

En esta parte abordaremos dos aspectos fundamentales en el desarrollo de la investigación acerca de las causas estructurales y coyunturales de la desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales de las(os) defensores de los derechos humanos (DDH) en México. El primer aspecto es una descripción sumamente sintética de lo que sería la lógica teórica del campo de los DDH en México. Para esto, nos basamos en la fórmula generadora del sentido práctico propuesta por Pierre Bourdieu y establecemos su relación con nuestro campo de análisis. La fórmula es la siguiente: {(habitus) (capital)} + campo = práctica. Para nuestro estudio, esto significa que hay agentes sociales, individuales y colectivos dotados del habitus del defensor, que movilizan un conjunto de recursos para luchar en un campo específico, como es el campo de los DH en México y establecen una práctica específica, con diversas expresiones, en torno a su defensa. Estos conceptos fundamentales de la fórmula los veremos en la primera parte. El segundo aspecto tiene que ver con el primer ejercicio o momento de la investigación, que sugiere Bourdieu para analizar una situación en términos de campo; esto es, vamos a intentar la delimitación del campo de las(os) DDH en México y su relación con el campo de poder. La delimitación tiene que ver, en parte, con nuestro objeto de estudio, pero también con un aspecto de la realidad social relacionado con el discurso en torno a los DH, no tanto con sus violaciones sistemáticas y el nivel de garantías que se van logrando, ni mucho menos con la plena vigencia de todos los derechos para todos(as). Esto último equivaldría a la imposibilidad de analizar la utopía de todas las utopías. En cambio, la construcción del campo de las(os) DDH supone un corte analítico que tiene que ver con la disputa por el discurso legítimo de los DH, pero también con el conjunto de prácticas, luchas y confrontaciones que se dan en torno a esa disputa.

1. La lógica teórica del campo de los DDH en México

1.1 El campo teórico de las y los DDH y su relación con el campo de poder

Un aspecto fundamental, dentro de la presente investigación, es llevar a cabo la delimitación del campo de los DDH en México y su rela-

ción con el campo de poder. La lógica teórica de los campos que nos propone Bourdieu, nos ayuda a comprender correctamente en qué medida y de qué manera se desarrolla dicho campo. Como todos los campos, el campo de defensores se define:

como una configuración de relaciones objetivas entre posiciones, las cuales a su vez, se definen con base en su existencia y a los dictámenes que determinan a sus agentes, esto dado por su situación (*situs*) actual y potencial en la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder o de capital, [que puede ser la experiencia acumulada de las organizaciones, el financiamiento, los reconocimientos logrados a lo largo del tiempo, la presencia en medios de comunicación, sus alianzas a nivel nacional o internacional, su legitimación lograda, etc.] cuya disposición otorga el acceso a ciertos beneficios que están en juego en el campo de los defensores y, al mismo tiempo, por sus relaciones objetivas con las otras posiciones (dominación, subordinación, etc.) (Bourdieu y Wacquant, 1995:64).

El campo de los DDH surge cuando el discurso de los derechos humanos y su pleno ejercicio entran en oposición con la visión que los poderes dominantes, tanto del Estado como de empresas particulares, tienen de los mismos DH y, además, cuando hay agentes que reivindican autoridad de todo tipo para decir qué son y qué no son los DH. Explicado de una manera más simple, el campo de los defensores:

[...] puede ser comparado con un juego, comprendiendo así que las apuestas son el producto de competición entre los jugadores (los cuales están atrapados por el juego), y si no surgen de ellos antagonismos es porque otorgan al juego una creencia, es decir, un reconocimiento que no se pone en tela de juicio, (aceptan su posición por el hecho de jugar el juego y no por un “contrato”) y esta connivencia está en el principio de su competición y de sus conflictos. (Bourdieu y Wacquant, 1995:65).

Esto es, en el campo de las(os) DDH todos apuestan, unos a mantener su dominio sobre la visión legítima de los DH y otros para conseguir justicia en casos emblemáticos de violación a derechos fundamentales, otros más a simular que respetan y garantizan los DH. Todos, arriba o abajo, a un lado o al otro del campo, tienen una *creencia* fun-

damental en el valor de los DH, con independencia de su manera de entenderlos y, por supuesto, de exigirlos. Lo que se pone en juego en el campo, o dicho de otro modo, el principal capital en disputa, es el monopolio de la definición legítima de los DH y -en su momento- su pleno ejercicio. La disputa se da entre quienes ejercen diversos tipos de poderes fácticos y su dominio sobre las burocracias del Estado - caso emblemático de las empresas mineras canadienses- y aquellos que son víctimas de diversas violaciones a derechos fundamentales, en particular, quienes reivindican la defensa, protección, garantía y pleno ejercicio del derecho a la tierra y a los territorios, y a partir de ese derecho, todos los derechos para todos y todas.

“La jerarquía de las diferentes especies de capital (económico, cultural, social, simbólico, entre otros) varía en los diferentes campos, entendiéndose así que el valor de una especie de capital depende de la existencia de un campo en donde dicho capital pueda provocar un triunfo o ventaja sobre otros agentes.” (Bourdieu y Wacquant, 1995:65). En el campo de los DDH, las especies de capital que implican mayores beneficios son: el capital jurídico, en particular, la subespecie correspondiente al llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), que sólo se consigue si de manera simultánea se obtiene suficiente capital económico -el que proviene de las agencias de la cooperación internacional-; el capital político, resultado de las alianzas con organizaciones internacionales y el cabildeo con organismos del Sistema ONU y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH); y, en conjunto, se acumula suficiente capital simbólico, del cual profundizaremos más adelante.

“Son las relaciones de fuerza entre los jugadores [en este caso: las empresas transnacionales, las burocracias del Estado mexicano, organizaciones de defensa de DH y víctimas o familiares de víctimas de violaciones a DH] lo que define la estructura del campo” (Bourdieu y Wacquant, 1995:65) de los defensores. La manera como queda estructurado el campo de los DDH y las posiciones que ocupan los diversos agentes va a depender “no sólo del volumen y estructura de su capital [estructura patrimonial], sino también de la evolución en el tiempo de dicho volumen y estructura del capital, es decir, su trayectoria social y de las disposiciones que se constituyeron en la

relación prolongada con una cierta estructura objetiva de chances.” (Bourdieu y Wacquant, 1995:65). Esta desigual distribución de todos los recursos, en particular de una visión de los DH, va a determinar las estrategias de un agente o “jugador”, o serán estrategias de conservación según la “ortodoxia” dominante o, por el contrario, serán estrategias de “subversión” o heterodoxas, incluso de variaciones al interior de uno de los bloques en el campo. Un aspecto importante a destacar dentro de la lógica de los campos es la lucha, por parte de los agentes, para aumentar o conservar su capital. Al aumentar su capital, dichos agentes modifican su posición dentro del campo, todo ello genera la estructura de posiciones, en donde aquellos que buscan aumentar o conservar su capital están ubicados arriba –en las posiciones dominantes en el campo– mientras que aquellos que desean subvertir las reglas del juego, esto es, una determinada estructura del campo, se ubican abajo. En este sentido:

[...] los agentes del campo [de los defensores, por ejemplo] pueden jugar para aumentar o conservar su capital, pero también pueden trabajar para transformar las reglas inmanentes del juego, cambiar por ejemplo el valor entre las distintas especies de capital, por estrategias tendientes a desacreditar la sub-especie de capital sobre la que reposa la fuerza de sus adversarios (por ejemplo el capital económico) y a valorizar la especie de capital de la que ellos están dotados (por ejemplo el capital jurídico). Numerosas luchas en el campo de poder son de este tipo, especialmente las que apuntan a apoderarse de un poder sobre el Estado, es decir sobre los recursos económicos y políticos que permiten al Estado ejercer un poder sobre todos los campos y sobre las reglas que los rigen. (Bourdieu y Wacquant, 1995:66).

En este sentido son emblemáticas las luchas del movimiento de DH en México por la revisión del fuero militar, una práctica que ha propiciado la impunidad de los militares que han cometido graves violaciones a los DH. Otros casos concretos los veremos más adelante.

En el campo [de los DDH], los agentes y las instituciones luchan, siguiendo las regularidades y las reglas constitutivas de ese espacio de juego, con grados diversos de fuerza y, por lo tanto, con distintas posibilidades de éxito para apropiarse de los beneficios específicos

que están en juego, siendo el principal, la obtención del monopolio legítimo de la definición de los derechos humanos. Los que dominan están en posición de hacer funcionar al campo según su provecho, pero deben tener siempre en cuenta la resistencia, la protesta, las reivindicaciones y las pretensiones políticas o no de los dominados. (Bourdieu y Wacquant, 1995:68).

Un caso representativo de este “tomar en cuenta” a los dominados, tiene que ver con la fundación de todo el sistema público de protección de los DH en México, por un lado, y por el otro, con la apertura del Estado a la firma de convenios e invitaciones a los expertos de los comités de las convenciones y relatores especiales para diversos derechos.

“El campo es el lugar de las relaciones de fuerza y de luchas tendientes a transformarlo y, por tanto, el lugar del cambio permanente.” (Bourdieu y Wacquant, 1995:69) En el campo de los DDH las principales luchas que se desarrollan son luchas que denuncian la violación de ciertos derechos más que de otros, por financiamiento, lucha entre tribunales comerciales y tribunales de DH, lucha entre las ONG y gobierno por la legitimación frente a los ciudadanos, lucha por la presencia en medios –lo cual les da reconocimiento–, lucha por la legitimación de su causa, entre otras, como veremos más adelante con mayor detenimiento.

En todo campo social, hay un precio de entrada. Para ingresar al campo de los DDH, el precio es el capital específico que en dicho campo se disputa, principalmente, capital jurídico, en la subespecie del DIDH; pero no sólo. Es necesario estar dotado de otros recursos como el conocimiento, la cercanía y aun la participación en diversidad de movimientos sociales, en particular de aquellos en mayor vulnerabilidad, ahí donde mayores violaciones a los DH se han cometido y hay una particular resonancia e indignación ante la violencia e injusticia que se comete contra las(os) diferentes, las(os) indígenas, las(os) luchadores sociales. Para establecer la relación del campo de los DDH con el campo de poder, nos ayuda la siguiente observación de Bourdieu:

Desde el momento en que miramos de cerca el modo en que agentes u organismos “privados”, ellos mismos en competencia, colaboran mutuamente para orientar o determinar la política del Estado en cada una de las áreas de actividad económica o cultural, cómo constituyen coaliciones y redes de influencia con otros agentes u organismos con los cuales comparten los intereses y la preferencia hacia determinada política o medida, nos alejamos irremediamente de las especulaciones en torno a la correspondencia y autonomía” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 75).

Hemos mencionado anteriormente el caso emblemático de las mineras canadienses. Desde la formulación de la ley minera vigente, ahí se concreta el despojo y la violación al derecho a las tierras y territorios de los pueblos indígenas en particular. Igualmente podemos incluir a todos aquellos megaproyectos y empresas eco-turísticas. De ahí la importancia de establecer esta relación del campo de los DDH con el campo de poder, dado que Bourdieu nos advierte:

La construcción del Estado es simultánea a la construcción del campo de poder, entendido como el espacio de juego dentro del cual los poseedores de capital de diferentes especies luchan, sobre todo, por el poder sobre el Estado, es decir, sobre el capital estatal que otorga poder sobre las diferentes especies de capital y sobre su reproducción. Entendido de otro modo, el campo de poder no es un campo como los demás, sino que es el espacio de las relaciones de fuerza entre los diferentes tipos de capital o entre los agentes que están suficientemente provistos de uno de los diferentes tipos de capital para estar en disposición de dominar el campo correspondiente y cuyas luchas se intensifican todas las veces que se pone en tela de juicio el valor relativo de los diferentes tipos de capital. (Bourdieu y Wacquant, 1995:76).

Desde aquí podemos comprender la relevancia de considerar la intervención de los grandes intereses que dominan la economía, la política y las industrias culturales en el campo de los DDH. No hablamos de una intervención directa, sino a través de un conjunto de mecanismos cruzados que, finalmente, derivan en la impunidad, la corrupción y, en los casos más extremos, en la desaparición forzada y/o ejecuciones extrajudiciales de DDH, como veremos en su momento.

1.2 Una aproximación teórica a la estructura de posiciones en el campo de los DDH

Además de lo ya establecido en el protocolo de investigación (*Cfr. Xipe Totek* 85, pp. 94-100), conviene avanzar en la aproximación teórica de lo que sería la estructura de posiciones en el campo de los DDH en México, sólo para desarrollar y explicar la gráfica de los cuadrantes que, como dijimos en aquel momento, quedan integrados en una aproximación general en cuatro conjuntos de agentes sociales: arriba a la derecha, las grandes empresas transnacionales y sus alianzas con los organismos de la ONU dedicadas al desarrollo; arriba a la izquierda, el conjunto de burocracias del Estado mexicano y los organismos internacionales de DH, tanto del Sistema ONU, como del SIDH; abajo a la derecha, colocamos al conjunto de ONG que se distinguen por su mayor organización, cuentan con financiamiento y larga trayectoria; finalmente, abajo y a la izquierda están las ONG integradas por voluntarios y el conjunto de organizaciones y colectivos de reciente creación, que surgen ante la agudización de la violencia tanto del Estado como del crimen organizado, y en ocasiones con aquiescencia del Estado. Como señalábamos en el protocolo de investigación, cada uno de los cuatro cuadrantes principales tiene su propia complejidad y una estructura de posiciones particular, y dado que la estructura de posiciones determina el tipo de estrategias que desarrollan los agentes para lograr el monopolio de la visión legítima de los DH y su imposición a través de leyes y reglamentos —aun de reformas constitucionales—, entonces daremos un desagregado de la gráfica que expusimos anteriormente, sólo para dar una idea del dinamismo que supone la aparentemente rígida estructura de posiciones en el campo. De la gráfica inicialmente expuesta, avanzamos a desagregar de cada uno de los cuadrantes, las principales oposiciones que se dan en su interior.

El primer cuadrante, arriba a la derecha, lo integran los agentes de mayor relevancia que se mueven en esa posición del campo porque sus estructuras patrimoniales son mayores, son básicamente las mayores empresas transnacionales que intervienen en México:

<p>Cuadro 1.2 Grandes bancos estatales/privados: Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) Banco de China, Banco Agrícola de China En algún lugar: el Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES) y BTG Pactual y el papel que tienen la Reserva Federal de EEUU y el Banco Central Europeo, además del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.</p>	<p>Cuadro 1.1 Agencias calificadoras Standard & Poor's, Moody's y otras grandes administradoras de fondos de retiro y de seguros de todo tipo. Algunos analistas incluyen todos los mecanismos de lavado de dinero sucio, a partir de información y análisis realizado por la Oficina de Estupefacientes y Crimen de la Organización de Naciones Unidas (UNODC)</p>
<p>Cuadro 1.4 Multinacionales de medios de comunicación y sus relaciones con otras redes; las nuevas hermanas: Time Warner, Disney, Bertelsmann, CBS, NBC Universal, Yahoo, Google, Microsoft, Apple.* Alianzas y nexos comerciales con empresas nacionales de radio, televisión, telefonía.</p> <p>* El análisis de Manuel Castells en <i>Comunicación y poder</i> ilustra las conexiones de estas empresas con agencias financieras y "redes globales de creatividad e innovación". (Castells 2012: 557-566)</p>	<p>Cuadro 1.3 Energía: petróleo, gas, electricidad: Medidas por sus reservas: 1) NIOC (Irán: 310 mil millones); 2) Saudi Aramco (305 mil millones); 3) PDVSA (¡Venezuela!: 225 mil millones); 4) Kuwait Petroleum (110 mil millones); 5) Gazprom (Rusia: 108 mil millones); 6) Qatar Petroleum (105 mil millones); 7) NOC, SOC, MOC (Irak: 90 mil millones); 8) ADNOC (Emiratos Árabes Unidos: 80 mil millones); 9) Turkmengaz (Turkmenistán: 48 mil millones); 10) Libia NOC (25 mil millones); 12) PetroChina (China: 30 mil millones); 13) NNPC (Nigeria: 20 mil millones); 14) Rosneft (Rusia: 10 mil millones); 15) ExxonMobil (Estados Unidos: 22 mil millones, lugar 11) y 16) Lukoil (Rusia: último lugar, 8 mil millones): <i>Cfr.</i> Alfredo Jalife-Rahme, <i>LJ120129</i></p>

Del segundo cuadrante, arriba y a la izquierda, desagregamos algunos de los agentes que forman las burocracias estatales que intervienen en la problemática de los DH en México, tanto perpetradores como protectores; además, el Sistema ONU de DH y el SIDH:

<p>Cuadro 2.2 Secretarías de seguridad pública municipales Estados que apoyan al sistema ONU y SIDH-OEA Lucha por la sucesión en la CNDH (involucra agentes sociales de todas las posiciones en el campo Comisión Nacional de los Derechos Humanos). Dr. Raúl Plascencia Villanueva Organización para la Cooperación y el Desarrollo</p>	<p>Cuadro 2.1 SEDENA, MARINA, SSP Procuraduría General de la República Grupos paramilitares/narcotráfico Secretarías de seguridad pública estatales Diversas CDH de organismos empresariales</p>
<p>Cuadro 2.4 Comisiones de DH del Poder Legislativo federal y en los congresos estatales. Diversas ONG cercanas al gobierno federal, conservadoras, frecuentes interlocutoras del gobierno, por ejemplo, México Unido contra la Delincuencia, hay muchas más y son activas en momentos clave. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del DF.</p>	<p>Cuadro 2.3 Sistema ONU de DH: Comités especiales de las Convenciones y Relatores especiales. Sistema interamericano (SIDH) Comisión Interamericana de DH, Instituto Interamericano de DH, Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) Y Relatores Especiales. Sistema público de protección de los DH: Comisión Nacional y comisiones estatales Subsecretaría de Gobernación, Jurídica y DH Dirección General de DH de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p>

El tercer cuadrante, abajo y a la derecha, están el conjunto de organismos que integran el movimiento de los DH en México, con alianzas estratégicas con las ONG internacionales y que se caracterizan por su prestigio, la profesionalización de sus miembros y su trayectoria:

<p>Cuadro 3.2 Centros de formación en DH: (Cátedra Unesco, Universidad Carlos III, Univ. Sevilla, Washington, Ginebra y otros)</p>	<p>Cuadro 3.1 ONG internacionales – Independientes: AI, HRW, OXFAM, ¿FIDH?, OMCT. Las ONG con estatus consultivo del Sistema ONU y SIDIDH, miembros de la Red TDTYT. Organizaciones de la Red TDTYT con financiamientos y sin financiamientos. ONG no miembros de la red TDTYT con estatus consultivo.</p>
<p>Cuadro 3.4 Centros de investigación y programas universitarios en DH: Programa de DH Ibero/Iteso; Comités sindicales defensores de los DH</p>	<p>Cuadro 3.3 Las ONG regionales de mayor relevancia: Chiapas, Oaxaca y Guerrero Las ONG regionales de menor relevancia</p>

El cuarto cuadrante, abajo y a la izquierda, encontramos agentes recién llegados al campo, organizaciones y colectivos integrados por activistas voluntarios y con escasos recursos y en la mayoría de los casos, de reciente creación y cuya trayectoria es ascendente, en el sentido de ir construyendo alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional.

<p>Cuadro 4.2 Las ONG locales y defensores voluntarios individuales, víctimas de la violencia de estado: 61 víctimas sólo en 2011 (Casos emblemáticos)</p>	<p>Cuadro 4.1 Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad; Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (Atenco); Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua de Morelos, Puebla y Tlaxcala. Red contra la represión (La Otra Campaña)</p>
---	---

Cuadro 4.4

Grupos locales como la Asociación Civil Tetela Hacia el Futuro, que ha dado una dura batalla contra la minera Frisco, divulgando información e interponiendo recursos legales para evitar que esa compañía del Grupo Carso, que dirige Carlos Slim Helú, abra la mina Espejeras, para extraer a cielo abierto oro y plata; Todos Somos Tulcingo vs The Oro East Mining Company; Olintla vs Grupo México. (Fermín Alejandro García, *LJ 130201*).
Comunidad rarámuri de Bakéachi, que sigue demandando castigo para los asesinos de su defensor, Ernesto Rábago. (Víctor Quintana, *LJ130201*)

Cuadro 4.3

Comités y pequeñas comisiones locales que hacen un trabajo elemental en torno a los DH, preferentemente de difusión y capacitación.

Organizaciones sindicales que participan en el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) y realizan trabajo específico de defensa de los DH

1.3 Aproximación teórica al análisis de los habitus de los agentes del campo de lo DDH

En este apartado presentamos de manera breve la descripción teórica del habitus de los agentes relevantes en el campo derechos humanos, en especial de los DDH. El tercer paso de la lógica de los campos que nos propone Pierre Bourdieu es el análisis de los habitus de los agentes que se encuentran comprometidos en el campo. Esto quiere decir que existe una relación de “complicidad ontológica” entre los habitus y el campo, ya que el campo de los DDH surge a partir de la existencia de agentes dotados de un sentido del juego en torno a los DH que les permite apreciar un capital específico en disputa —el discurso y/o la práctica de los DH, su vigencia o violación— que, bajo ciertas condiciones, resulta práctico para la dominación simbólica de los intereses imperiales; o por el contrario, hace relevante la importancia del pleno respeto, vigencia y práctica de derechos fundamentales como el derecho a la vida y el pleno respeto a la dignidad humana. El habitus da cuenta del hecho de que los agentes sociales se encuentran en un “sistema abierto de disposiciones, enfrentándose continuamente

a experiencias nuevas, a la par que también son afectados por las mismas” (Bourdieu y Wacquant, 1995:92), al ser ellos “producto de la historia de un espacio social concreto y de la experiencia acumulada en el curso de una trayectoria determinada de un sub-campo considerado” (Bourdieu y Wacquant, 1995:93), como sería el caso del campo de los DDH. Hecho que nos lleva a plantear que el habitus habla que “lo individual, e incluso lo personal, lo subjetivo, es social y colectivo; en pocas palabras, el habitus es una subjetividad socializada” (Bourdieu y Wacquant, 1995:87), donde las prácticas no están orientadas por una elección racional, pero no por ello menos razonable. Si bien podemos distinguir, para claridad de las exposiciones que en su momento haremos, hasta cuatro características globales de los habitus de los DH, cada uno correspondiente a una posición general en el campo, es destacable que, para el caso de las(os) DDH, no es lo mismo el habitus del defensor que el habitus de las defensoras y el habitus de otros modos, según las preferencias sexuales,¹ como en su momento expondremos. Esas cuatro características generales de variaciones de los habitus en el campo DDH corresponden, la primera, al sentido práctico de las empresas trasnacionales, un sentido de la ganancia donde quiera que esté y al precio que sea, con la certeza de que reivindican el único y verdadero DH, la máxima ganancia; la segunda, corresponde a las burocracias estatales, un sentido práctico de la simulación de quien se sabe “responsable” de proteger y defender los DH, pero al mismo tiempo está al servicio del dinero, de la “atracción de inversiones”; la tercera, es propiamente el “habitus del defensor(a)”, que corresponde al sentido práctico del profesional de los DH, que vive de la defensa y protección siguiendo con mucha atención la agenda que le imponen las grandes agencias de financiamiento; finalmente, la cuarta característica corresponde al sentido práctico de las(os) DDH recién llegados al campo; por lo común, son familiares de víctimas de desaparición forzada, criminalización de la protesta social o ejecuciones extrajudiciales como la desaparición de ocho miembros de la Unidad Popular de Iguala, Guerrero y la posterior ejecución de tres de los luchadores sociales desaparecidos: Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez y Rafael Balderas Román. Sucesos de principios del mes de junio de 2013. Por

¹ Como son la agenda LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero).

eso, en el análisis de los habitus de DDH en México nos centraremos principalmente en el análisis de algunos discursos, pero también de algunas prácticas de los agentes que participan de manera relevante en este campo.

Siguiendo esta línea, otro aspecto importante del análisis de estos habitus es distinguir los diferentes tipos de prácticas que desarrollan y en torno a qué tipo de luchas. Esto con el fin de explicar, por ejemplo: luchas de carácter estructural (en torno a la hipótesis del estadocentrismo, el efecto en los DH de los tratados comerciales, ausencia de cultura de los DH, habitus de jueces, abogados o ministerios públicos, que desconocen el DIDH); o de carácter cultural (disputa por la visión legítima del derecho internacional de los DH); o luchas elementales de supervivencia (mecanismos de seguridad protección de defensores, derecho al territorio).

El análisis de los habitus de los DDH, nos permitirá comprender, por ejemplo, las luchas que se dan por frenar el ejercicio del poder del Estado, a través de la reivindicación de algunos derechos más que otros –seguridad o libertades diversas–, dependiendo de la correlación de fuerzas. Cabe destacar que entre uno y otro extremo se encuentra presente una gran diversidad de circunstancias donde se desarrollan las diversas estrategias y actividades de las(os) defensores; debido a que “los agentes sociales determinan activamente, mediante categorías de percepción y apreciación social e históricamente constituidas, la situación que los determina” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 94). Por eso es que “los agentes sociales están determinados solamente en la medida en que ellos mismos se auto-determinan; pero, las categorías de percepción y apreciación que forman la base de esta autodeterminación están en sí mismas determinadas en gran parte por las condiciones económicas y sociales de su constitución” (Bourdieu y Wacquant, 1995:94). Esto es, como vimos en la estructura de posiciones en el campo, el habitus tiene una correspondencia (complicidad ontológica) según la posición ocupada en el campo. Eso nos permite comprender la prevalencia de unas luchas por encima de otras, según la posición en el campo. La trayectoria que conduce a cada agente, individual o colectivamente, a esta oposición, es otro factor explicativo. Esto quiere decir que las trayectorias de los

agentes relevantes en el campo de DDH, “se distinguen por la cantidad de intereses específicos puestos en juego dentro del campo” (Bourdieu y Wacquant, 1995:80), como veremos en su momento en casos emblemáticos tanto de defensores como de funcionarios públicos involucrados en tareas de protección en derechos humanos y expertos mexicanos en DH.

Además, el habitus de DDH queda matizado por el tipo de derecho que defienden. Hecho que nos permite una cierta reconstrucción del “habitus del defensor(a)”, debido al abordaje de varios casos emblemáticos que se han registrado en torno a diversos derechos en particular, pero que dada la indivisibilidad e integralidad de los DH, la violación de un derecho implica la violación de muchos otros derechos. Una cuestión que debemos tener bien clara es que, “la relación entre el habitus y el campo, es una relación de condicionamiento” (Bourdieu y Wacquant, 1995:87) —en otro momento, Bourdieu llega a plantear que se trata de una relación de *posesión*—, y ésta depende de la relación de condicionamiento que le precede y que conforma las estructuras del habitus, significando que el campo estructura el habitus al ser un producto de la incorporación de la necesidad inmanente de este campo o de un conjunto de campos más o menos concordantes; las discordancias pueden ser el origen de habitus divididos. Igualmente es una relación de conocimiento y construcción cognoscitiva ya que el habitus contribuye a constituir el campo como mundo significativo dotado de sentido y de valía, donde vale la pena desplegar las propias energías demostrando que las condiciones dentro del campo afectan e influyen en los habitus de todos los agentes comprometidos en el campo DDH. Y esto es así, porque

[...] los cuerpos sociales tienen sus rutinas, tendencias inmanentes a perseverar en su ser, algo semejante a una memoria o una fidelidad y que, en realidad, no es más que la “suma” de todas las conductas de los agentes que, confiando en su “experiencia”, generan (dentro de los límites de las coerciones inscritas en las relaciones de fuerza constitutivas del campo donde actúan, así como de los conflictos que las oponen) las conductas adaptadas a la situación y hechas para reproducir aquella estructura cuya necesidad han incorporado (Bourdieu y Wacquant, 1995:96).

Un aspecto relevante de este análisis tiene que ver con los grandes mecanismos de producción, circulación y difusión de los discursos de DH internacionales; no sólo ubicaremos a los más importantes centros de investigación sino a universidades e institutos que forman agentes en una perspectiva de DH; ahí trataremos de identificar las *astucias de la razón imperialista*² al interior de algunos discursos en torno a los DH. Un ejemplo que pudiera ser casi emblemático, es la “Carta de la Tierra”, o el documento básico para la Cumbre de Río+20. No debiera extrañar que un documento emanado de un organismo del Sistema ONU proponga una refuncionalización del sistema capitalista y mantenga el esquema depredador de la tierra, con el argumento –totalmente ideológico– de una “economía verde”. Por el contrario, diversos movimientos sociales en México, Latinoamérica y el mundo entero han formulado diversas propuestas en torno a una economía sustentable y a favor de los Derechos de la Tierra. Como señalábamos en el protocolo, uno de los lugares privilegiados para el análisis de los habitus de los agentes del campo DDH está en las relaciones entre organismos de la ONU o del SIDH y el Estado mexicano, y la participación de algunas ONG. Esta parte del juego la analizaremos en su momento, sólo para contrastar la manera como el habitus de los agentes los pone en jugadas que colocan al Estado en entredicho y bajo presión para el cumplimiento de las recomendaciones.

Uno de los aspectos más finos y sutiles del análisis del habitus, tiene que ver con las diferentes posturas de los DDH ante el Estado y sus diversas burocracias, incluyendo el financiamiento que ofrece para muy concretos proyectos, en particular, en relación con los DESCA, pero nunca o muy poco, en torno a derechos civiles o políticos. Esta diferenciación corresponde a ciertos habitus de DDH que colocan buena parte de sus apuestas y sus creencias en el Estado garantista, en contraste con el habitus de DDH que colocan al Estado como el mayor perpetrador de violaciones a DH, y que colocan la vigencia de derechos fundamentales en otros ejercicios de autonomías comunitarias y otras maneras de hacer política. De fondo, hay concepciones encontradas en torno al capital jurídico y a la misma noción de DH; se

² Título de un artículo de Bourdieu y Wacquant en: *El misterio del ministerio: Pierre Bourdieu y la política democrática*, coordinado por Louis Wacquant, 2005, p.209.

parte más de un pluralismo jurídico y de una noción pluricultural de los DH. Un análisis de mayor hondura, que nos permitirá una cierta reconstrucción del habitus del defensor(a) y sus diferencias de género, es el aborde a varios casos emblemáticos que se han registrado en torno a diversos derechos en particular, pero que dada la indivisibilidad, interdependencia e integralidad de los DH, la violación de un derecho implica la violación de muchos otros derechos, según establece la Declaración de Viena, que este año cumplió 20 años de su adopción por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993).

De la misma manera, con hondura pero sobre todo con análisis fino, encontraremos diversos habitus de DDH, cuando se plantea el debate del carácter de la lucha por la plena vigencia de los DH. Diversas organizaciones adherentes de La Otra Campaña plantean luchar contra la represión y hacer una denuncia permanente del capitalismo como causa y origen de las violaciones. Consideran que no es suficiente luchar por los DH sin más, sino que hay que denunciar el sistema capitalista. Se trata de luchas antisistémicas vs luchas funcionales al capitalismo.

2. Delimitación del campo de los DDH en México y su relación con el campo de poder

Para la presente investigación, delimitar el campo DDH es como “pin-tar la cancha” y establecer quiénes participan en el juego de manera directa y quiénes quedan fuera. En este sentido, hay una delimitación espacial y física que tiene que ver con los límites geográficos de México; aunque también, en otro sentido, la “cancha” tiene otras dimensiones en cuanto que hay agentes relevantes que no radican en México pero sus actuaciones tienen un efecto en el país y, en particular, en el campo DDH. Por ejemplo, las sentencias de la COIDH contra el Estado mexicano, las recomendaciones de relatores especiales del CDH-ONU, de los comités de las convenciones y las que se emiten en el EPU, que ahora se prepara su segundo capítulo para octubre de 2013. De la misma manera que una decisión tomada en Bruselas por la *troika* –Banco Central Europeo (BCE), Comisión Europea (CE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI)– afecta a un país como Grecia, por ejemplo, también decisiones tomadas fuera de México tienen efectos

desastrosos, como echar a la calle a 40 mil trabajadores afiliados al Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) o precarizar todavía más las condiciones laborales a través de una contrarreforma laboral que afecta derechos fundamentales de los trabajadores. No de otro modo, el conjunto de recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), especialmente en materia educativa, afecta a los cientos de miles de profesores que se manifiestan contra la mal llamada Reforma Educativa, que de educativa sólo tiene el nombre pues se trata de una reforma laboral que afecta a más de un millón de profesores. En este sentido, tenemos otra manera de delimitar el campo DDH-MX cuando establecemos una relación en torno a un modelo de política económica que aplica medidas de ajuste estructural o desregulación casi total, siguiendo las grandes directrices de lo que algunos llaman “el Consenso de Washington”, que no es otra cosa que los grandes intereses de las mayores transnacionales de diversas ramas financieras, industriales, comerciales y de servicios, con inversiones en México. Así podemos establecer una relación estrecha, aun cuando no de manera directa, entre lo que sería el campo de poder y el campo DDH. Es una relación antagónica a través de un conjunto de mecanismos cruzados en los que intervienen las diferentes burocracias del Estado mexicano que cumplen con las recomendaciones que les señalan los grandes organismos internacionales en apoyo de las demandas de las grandes empresas transnacionales, para las que no existen propiamente “derechos” sino servicios que se venden al mejor postor, como la salud, la educación, la vivienda, el agua. Así, delimitar el campo y establecer su relación con el campo de poder, es un movimiento casi simultáneo, en el sentido de que, al mismo tiempo que describimos al conjunto de agentes relevantes, destacamos aquellos que participan de manera indirecta desde el campo de poder, no sólo de México sino a nivel global, reconociendo que no son intervenciones directas, sino a través de un conjunto de mecanismos cruzados o articulados, como ya señalamos.

La construcción del campo DDH es paralelo al establecimiento de la oposición entre, por una parte, el conjunto de “profesionales” de distinto tipo y diversa profesionalidad, que participan en este campo, y por otra, el conjunto de profanos que, en su mayoría, ignoran que serían potenciales demandantes de servicios de los profesionales, en

particular cuando la experiencia de padecer algún tipo de injusticia los lleva a solicitar el apoyo y la orientación, o simple asesoría, de alguno de las(os) “profesionales” del campo DDH. Cuando afirmamos que la mayoría de la gente ignora sus derechos, nos referimos a una de nuestras cuatro hipótesis orientadoras de esta investigación, en el sentido de que existe una notable ausencia de cultura de los DH. Cabe señalar que, como hemos comentado anteriormente, todo campo social tiene un boleto de entrada, por tanto, al campo DDH-MX no entra cualquier agente, individual o colectivamente, sino sólo aquellos que están en condiciones de pagar ese precio. En este sentido, aunque la Declaración de Defensores de la ONU establezca en su Artículo 1: “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (A/RES/53/144), el campo DDH-MX queda restringido a quienes en la práctica ejercen ese derecho y, además, van acumulando experiencia, desarrollan habilidades y destrezas, aumentan su conocimiento del DIDH, desarrollan relaciones con diversos mecanismos internacionales de DH y su habitus les posibilita contender en un juego de alto nivel de complejidad, en buena medida porque ese habitus es el resultado de las condiciones sociales del campo DDH-MX, y también porque las luchas desarrolladas por DDH modifican algunas condiciones de dicho campo. Hay un “efecto de campo de los DDH-MX” cada vez que se da un triunfo para alguna de las partes en conflicto, o de tipo mediático –presencia en medios o de tipo jurídico–, alguna resolución judicial favorable –o de tipo político–, alguna negociación favorable para las víctimas de violaciones a DH o a DDH –o incluso de tipo legal–, la promulgación de alguna ley o, incluso, alguna reforma constitucional. Es decir, en el campo de los DDH-MX hay un dinamismo permanente que enfrenta, no necesariamente y de manera directa, a los dominantes del campo con los diversos tipos de dominados, el conjunto de los agentes relevantes del campo, con independencia de la región del campo en la que se muevan de manera ordinaria.

En ocasiones, las luchas se intensifican del lado de las batallas jurídicas –por ejemplo, la defensa o el litigio estratégico que concentra muchas energías de los(as) abogados de las ONG que toman un caso emblemático, sea contra un expediente fabricado para criminalizar la

lucha social o, en ocasiones, para responder demandas jurídicas impulsadas por empresas mineras para legalizar el despojo de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas— en la mayoría de los casos, son procesos judiciales impulsados por empresas mineras; quizá el caso más emblemático sea el de la Minera San Xavier, en el estado de San Luis Potosí, al que se opone el Frente Amplio Opositor, como ya analizamos hace algunos años.³ Pero también hay momentos en que el campo DDH-MX se intensifica por el lado de las movilizaciones políticas, como es el caso de la defensa del agua de los pueblos yaqui en el estado de Sonora, en contra del Acueducto Independencia, incluso con resoluciones de la SCJN que les son favorables y en contra del gobierno del estado.

El campo DDH-MX es lo suficientemente amplio y dinámico como para señalar que hay subcampos más o menos climáticos y conflictivos — como en las situaciones de intensa y masiva movilización social, en su momento el que desarrolló el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPDJD)— y otros en los que se intensifica la negociación y el cabildeo con algunas burocracias del Estado —el mismo caso del MPDJD, al sentar al mismo presidente de la república para negociar sus diferentes demandas, hasta conseguir la promulgación de la Ley General de Víctimas de la Violencia, en actual fase de burocratización y simulación de que se atiende la reinante y brutal situación de violencia que padece el país.

Otra manera de delimitar el campo DDH-MX —que no deja de ser un ejercicio difícil y complejo y que vale para él lo que Bourdieu señala para la comprensión del campo jurídico: por establecer “el conjunto de las relaciones objetivas entre el campo jurídico, lugar de relaciones complejas y que obedece a una lógica relativamente autónoma, y el campo de poder y, a través de él, el campo social en su conjunto”. (Bourdieu, 2000:207)— tiene que ver con la identificación de la diversidad de agentes del Estado que tienen una directa relación con la materia y en los que reciben la autoridad delegada para garantizar y

³ Cfr. Velasco, David. “Derechos humanos y grupos de poder. La Minera San Xavier y el desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Revista *Xipe Totek*, Vol. XIV, No. 2 No. de Publicación 54. 30 de junio de 2005, p. 180-204.

proteger los DH en México. En este sentido, los llamados “organismos autónomos” como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el conjunto de comisiones estatales (CDH) integran el también reconocido como *sistema ombudsman* y representan un conjunto de instituciones cuyo mandato principal gira en torno a la garantía, protección y defensa de los DH, además de que, en conjunto, cuentan con uno de los mayores presupuestos del mundo, si no es que el mayor, ciertamente por encima de presupuestos como el de la OACNUDH, institución que presta servicio a todos los países integrantes de la ONU.

El conjunto del campo DDH-MX quedaría incompleto si no incorporamos a los “productores de los productores”, tanto de servicios jurídicos como aquellos profesionales que, dotados del suficiente capital jurídico, se orientan a la defensa de los DH con independencia de si forman parte de las burocracias estatales o integran ONG u otro tipo de organización. No todas las universidades, en sus escuelas de Derecho, forman DDH; en la gran mayoría de los casos forman especialistas que el orden establecido demanda. Pero en algunos casos particulares se ha introducido el DIDH como parte de la formación de los abogados y en situaciones casi extraordinarias se desarrollan posgrados, diplomados y especializaciones en algunos aspectos del DIDH y, en ocasiones, en su totalidad. Estas universidades y centros de investigación son agentes relevantes en el campo DDH-MX y para cualquier país con un fuerte movimiento DDH. Dado que la lucha fundamental que se da al interior de este campo es por el monopolio de la visión legítima de los DH y su pleno ejercicio, es clave ubicar a los agentes productores de esos discursos, expertos en materia jurídica, pero también especialistas en el DIDH y en alguno de sus aspectos fundamentales. Esta “experticia” también se pone en juego y es motivo de algunas de las más importantes batallas simbólicas que, en su momento, se van a traducir en, por ejemplo, que la tipificación del delito de tortura —que no en todos los estados está tipificado— no siempre alcance los estándares internacionales establecidos por el DIDH; o, peor todavía, para el caso de la desaparición forzada que, en más de la mitad de los estados de la república no está debidamente tipificado. Hay otros elementos de las luchas simbólicas en torno al DIDH que veremos con más detalle, para analizar los principales aspectos del debate.

Otro aspecto para la delimitación del campo DDH-MX tiene que ver con la imposición al interior del movimiento de los DDH de una manera de entender la defensa y la protección de los DH; la asunción con mayor o menor consenso de una “agenda” supone un conjunto de oposiciones y diferencias entre organizaciones que, finalmente, consienten en asumir dicha agenda con la autonomía relativa de cada una de las organizaciones que la asumen. De esa manera es como se han dado concentraciones en torno a la defensa de casos emblemáticos –que suelen ser por violaciones a derechos civiles o políticos–, alianzas estratégicas entre organizaciones regionales dentro del país y de alianzas con organizaciones internacionales, y el lugar privilegiado que tiene el litigio estratégico y el papel del trabajo de educación en DH, así como de las estrategias de comunicación, que recientemente ha tomado mayor importancia.

Otra manera de delimitar el campo DDH-MX tiene que ver con tiempos y espacios claramente delimitados como por ejemplo, cuando el Estado mexicano es llamado por el CDH-ONU a rendir el Examen Periódico Universal (EPU) sobre la situación de los DH en el país. En octubre del presente año (2013) corresponde el segundo capítulo, pues la primera ocasión se realizó en febrero de 2009. En esta circunstancia, y en medio de las luchas materiales y simbólicas que se dan en el campo DDH-MX, se da la concurrencia de la representación del Estado ante el CDH-ONU y sus expertos para escuchar su informe, al mismo tiempo que estos expertos reciben y escuchan a diversos representantes de ONG que se dieron a la tarea de elaborar el *Informe Sombra*, en el que aportan su punto de vista sobre la situación de los DH en México. Lo más interesante, y por tanto, también de mayor conflicto, es que para este segundo capítulo hay el antecedente del primero en el que los expertos del CDH-ONU hicieron recomendaciones al Estado y, en buena parte, el segundo capítulo se centrará en la revisión del cumplimiento o no y en qué medida.

Dentro del campo DDH-MX podemos establecer una especie de subcampos o regiones específicas como la que se da en torno a reformas legales y/o reformas constitucionales. Ahí se da una peculiar disputa por el capital jurídico entre legisladores –los productores de normas, reglas y todo tipo de legislación– expertos en materias específicas del

DIDH –por lo general, académicos e investigadores, productores de los productores– y activistas del movimiento DH que han luchado por esas modificaciones legales. Otra región o subcampo DDH-MX representa la fase final o cuasi final de la defensa de casos emblemáticos que llegan a la COIDH y, además, se obtiene una sentencia favorable a las víctimas de estas violaciones. Estamos hablando del final de un largo trayecto de más de diez años, en un caso hasta 36 años, para lograr que se haga justicia, pues a pesar de las sentencias de la COIDH, no siempre se cumplen a cabalidad.

Hasta aquí, hemos intentado visualizar las diferentes regiones de un campo tan complejo como el de DDH-MX, pero ninguna tan discretamente oculta como la región en la que se negocian los financiamientos que han apoyado la lucha de las más importantes ONG de DH en México. Pareciera que el problema se reduce a una mayor o menor habilidad para la “procuración de fondos”, como eufemísticamente se llama a toda una batalla fundamental para la sobrevivencia y la continuidad de la lucha por los DH en México, y en cualquier parte del mundo. Estas batallas tienen sus protocolos, sus historias y trayectorias particulares, al grado de que en la actualidad representa una de las formas sutiles de violación al derecho a defender los derechos, como veremos. En esta región se da la concurrencia de aquellos profesionales del campo DDH-MX cuya experticia se da en torno a su capacidad de formular proyectos en los términos en los que las agencias de la cooperación internacional los exigen, cosa que tiene su ambigüedad y su paradoja, porque, al mismo tiempo que ayudan al fortalecimiento de los colectivos, también imponen una agenda.

Un aspecto que puede ayudar a la comprensión del campo DDH-MX tiene que ver con no perder de vista las trayectorias de muchos DDH, en la medida en que ellas dan una especie de “derecho de picaporte” para moverse entre diversas burocracias estatales ante los organismos intergubernamentales del sistema ONU o del SIDH, incluso entre diversas ONG de DH. Amplias y ricas trayectorias, en años acumulados y en diversos reconocimientos, permiten entrar y salir a discreción en las diversas regiones del campo DDH-MX, así como tener una palabra “autorizada” en materia de DH, incluso para dirimir diversas controversias que suelen suscitarse entre sus agentes.

Finalmente, cabe señalar otro aspecto relevante de la delimitación de este campo del que venimos hablando, y es la perspectiva de género. Si ya habíamos señalado que la entrada al campo tiene un precio, en cuestiones de género también se juegan diversas luchas para garantizar a hombres, mujeres y otros modos, su legítima y justa entrada al campo. Lo que en su momento analizaremos, es el precio diferenciado que tiene este ingreso, puesto que si revisáramos la membrecía de la mayoría de las ONG de DH encontraríamos una participación mayoritaria de mujeres; pero si aplicamos un indicador de la ocupación por género de los principales cargos directivos, entonces la relación se invierte a favor de los hombres. Con todo y que quienes han ocupado la titularidad de la OACNUDH en los últimos años sean mujeres y que entre los relatores especiales haya una buena presencia de femenina. En su momento abordaremos las luchas de género en términos de caracterización de los hábitos de la/el DDH.

Este ejercicio de delimitar el campo DDH-MX y su relación con el campo de poder, ya nos da suficientes elementos de construcción de respuestas críticas en torno a las causas estructurales por las que algunos(as) DDH se encuentran en mayor o menor vulnerabilidad, están más expuestos a recibir amenazas e intimidaciones, todo tipo de hostigamientos y, finalmente, nos podemos dar una idea de que no en cualquier “región” del campo DDH-MX registramos la desaparición forzada y/o ejecuciones extrajudiciales de DDH.

En la próxima entrega desarrollaremos la estructura de posiciones en el campo DDH-MX y ahí avanzaremos en esta búsqueda de explicaciones más convincentes de por qué se asesina en México, o se desaparece o se ejecuta extrajudicialmente a algunos DDH.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre, “La fuerza del Derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”, en *Poder, derecho y clases sociales*. Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000, pp. 165-223.
- BOURDIEU, Pierre y Wacquant, L., *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Grijalbo, México, 1995.
- CASTELLS, Manuel, *Comunicación y Poder*. Siglo XXI, México, 2012 ●

Copyright of Xipe Totek is the property of Xipe Totek and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.

Copyright of Xipe Totek is the property of Xipe Totek and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.